



MANUAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS FORESTALES

GUÍA DE ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS

**INSPECCIÓN DE INDUSTRIAS, ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN,
DETERMINACION DE LA LEGALIDAD EN EL APROVECHAMIENTO,
TRANSPORTE Y VENTA DE MADERA**

© ING. FERNANDO ARDÓN
Tegucigalpa M.D.C.
Teléfono (504) 9942-6004
Email: ardonfernando@yahoo.com

TABLA DE CONTENIDO

INTRDUCCIÓN.....	5
OBJETIVOS DE ESTE MANUAL	6
CAPÍTULO 1	7
MARCO LEGAL.....	7
CAPÍTULO 2	9
APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SOSTENIBLE	9
APROVECHAMIENTO FORESTAL	9
TIPOS DE APROVECHAMIENTO	9
CAPÍTULO 3	13
LICENCIAMIENTO	13
CAPÍTULO 4	17
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	17
CAPÍTULO 5	18
DEFINICIÓN DE ÁREAS FORESTALES	18
CAPÍTULO 6	20
DESCRIPCIÓN DE DELITOS FORESTALES Y LAS ACCIONES O DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN A REALIZAR.	20
APROVECHAMIENTO ILEGAL	20
HURTO DE MADERA	22
ROBO DE MADERA	22
TRANSPORTE ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES	24
TRAFICO ILIEGAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES	24
COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES..	26
INDUSTRIALIZACION ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES	27
APROPIACION DE UN ÁREA FORESTAL NACIONAL O MUNICIPAL	29
ALTERACION EN HITOS, SEÑALES O LINDEROS	29
USURPACIÓN	29
TALA, DESCOMBRO, ROTURACION Y ROZA	31
FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS	32
INCENDIO	37
ACTUACIONES ILEGALES.....	39
ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS	40
DAÑOS.....	42
INCUMPLIMIENTO DE ACITVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE MANEJO Y EL PLAN OPERATIVO DE LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS	44
RESPONSABILIDAD DE LOS TECNICOS(AS) FORESTALES CALIFICADOS(AS)	44

PASTOREO EN LAS ÁREAS FORESTALES	46
PROPAGACION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.....	47
SANCION POR OBSTACULIZAR LA EJECUCION DE PLANES DE MANEJO O PLAN OPERATIVO APROBADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	48
CAPÍTULO 7	50
LA EVIDENCIA Y LA CADENA DE CUSTODIA	50
LA CADENA DE CUSTODIA	52
CAPÍTULO 8	54
DECOMISO	54
CAPÍTULO 9	59
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES (ICF).....	59
CAPÍTULO 10	69
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS EN LA INDUSTRIA	69
CAPITULO 11	83
CRUCE DE INFORMACION	3
CAPITULO 12	89
MEDIOS DE PRUEBA Y SU INCORPORACIÓN AL PROCESO PENAL ENFOCADO A LA PRUEBA PERICIAL (CONCEPTO).....	89
PERICIA	89
DICTAMEN	90
ANEXO	1
BIBLIOGRAFIA	1

AGRADECIMIENTO

Se agradece de especial forma a todas aquellas personas que sin menoscabo de sus actividades y ocupaciones de trabajo apoyaron de una u otra manera con sus opiniones en la elaboración de este manual.

Se agradece de manera especial al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre (ICF) que hizo posible la publicación del **Manual de Investigación de Delitos Forestales: Guía de Análisis Y Procedimientos** (Inspección de Industrias, Análisis de Documentación, Determinación de La Legalidad en el Aprovechamiento, Transporte y Venta de Madera)

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el recurso forestal de nuestro país se encuentra en detrimento por el uso irracional que algunas personas hacen de el, como resultado se tiene muchos casos en donde la ilegalidad en el aprovechamiento forestal es evidente; por lo que se ha visto la necesidad elaborar este manual para que sirva de guía en la determinación de los posibles delitos forestales y la forma en que estos puedan determinarse.

Es entonces que; se deben amparar estos incidentes en el ejercicio de la acción Penal obteniendo la debida sustentación de casos concretos, con el propósito de darle seguimiento a los mismos, y concluir en resultados satisfactorios especialmente cuando tenemos eventos en donde existen estas ilegalidades, tratando de resolverlos mediante su investigación y análisis.

Es por ello que se ha elaborado este manual en donde se puede encontrar la descripción de los delitos forestales contenidos en la normativa legal Hondureña en el cual se describen prácticas de investigación y análisis congruentes y operativos de fácil uso para la resolución de estos, este manual señala una serie de pasos y requisitos que debe contener todo expediente investigativo iniciando con la denuncia hasta la finalización del caso con la elaboración del informe o dictamen por parte del agente de investigación o peritos asignados al mismo.

Por lo tanto esperamos que el presente manual sirva de herramienta en con el único objetivo de contribuir a impulsar el desarrollo del país mediante el conocimiento de las acciones investigativas y de análisis para la determinación de ilegalidades en el aprovechamiento forestal.

OBJETIVOS DE ESTE MANUAL

Obtener los conocimientos legales y técnicos básicos a fin de que se investigue y analice toda la información relacionada a un delito forestal de forma clara y precisa.

Que se conozcan en general los pasos a seguir en la investigación de los delitos forestales y a las formas de investigación, análisis y conclusión de información de tal forma que garantice una efectiva aplicación de la sanción penal y administrativa.

CAPÍTULO 1

MARCO LEGAL

GENERAL

1. Constitución de la República.
2. Convenios y tratados internacionales
3. Ley del Ministerio Publico
4. Ley General del Ambiente y su Reglamento
5. Ley Forestal y su Reglamento.
6. Ley de municipalidades
7. Código Penal
8. Código Civil
9. Decreto numero 323-98
10. Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola.
11. Acuerdo 001-90
12. Otras que apliquen

FISCALIA DE MEDIO AMBIENTE

1. Constitución de la República
2. Ley del Ministerio Publico
3. Código Penal

INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ANTES ICF)

1. Constitución de la República.
2. Ley Forestal y su Reglamento, Decreto 098 -
2007
3. Decreto numero 323-98
4. Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola.
5. Acuerdo 001-90

CAPÍTULO 2

APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SOSTENIBLE

Es el aprovechamiento forestal bajo técnicas silviculturales que permitan la perpetuidad del recurso y la eficiencia en su utilización, previniendo las pérdidas por el uso inadecuado o su destrucción o degradación por prácticas incorrectas.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se entiende por aprovechamiento forestal, la actividad que se puede realizar para extraer el recurso forestal de forma racional y sostenida asegurando al mismo tiempo la conservación, la protección ambiental.

TIPOS DE APROVECHAMIENTO

EL APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL: Es el permiso concedido para el aprovechamiento en menor escala, para poder realizar cualquier aprovechamiento forestal de carácter no comercial, independientemente del tipo de tenencia del terreno, el cual se obtiene a través de una licencia de aprovechamiento no comercial.



1. Fuente: Ministerio Público

Se consideran aprovechamientos no comerciales aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que sean realizados directamente por la población rural para utilización domestica como ser consumo propio o familiar, construcción de habitaciones o usos agropecuarios, siempre que los productos no se destinen a la venta.
2. Los que son destinados a servicios públicos, estatales o municipales.
3. Los cortes de árboles indispensables para el paso y construcción de caminos, puentes y pistas de aterrizaje.
4. Cuando sean cortes de árboles necesarios para el tendido y mantenimiento de líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica.

Debe considerarse que la autorización de las licencia no comerciales reúnan los siguientes requisitos:

- Cuando la licencia es otorgada en terreno Nacional solamente se requerirá de la autorización de la ICF y documentos personales de la persona que la solicita.
- Cuando la licencia es en terreno privado se requerirá autorización del dueño del terreno y la autorización de la ICF.
- Cuando la licencia es en terreno ejidal se requerirá autorización de la Municipalidad correspondiente y la autorización de de la ICF.

CONTRATO DE ACTIVIDADES FORESTALES: Es todo contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) o Municipalidad y una o mas personas naturales o jurídicas para el desarrollo de una actividad con fines de ejecución del Plan de Manejo Forestal, dicho contrato podría ser de corto, mediano y largo plazo

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO: Es todo contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación Forestal, áreas protegidas y vida silvestre (ICF) una o mas **personas** naturales o jurídicas con fines de extracción de madera en pie de una área forestal estatal, otorgada mediante subasta publica. Estos contratos también podrán suscribirse para el aprovechamiento de otros productos forestales, cuya extracción esta prevista en el plan de manejo respectivo.

CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO: Es el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y uno o mas grupos comunitarios con personalidad jurídica propia, incluyendo Organizaciones Agroforestales, grupos Étnicos, empresas forestales campesinas y comunidades organizadas asentadas en Área forestal nacional, en el que se establecen las responsabilidades, obligaciones y derechos de las partes.

CONTRATO DE SERVICIOS: Es todo convenio entre partes con la finalidad de realizar actividades específicas previstas en un Plan de Manejo Forestal.

CONTRATO DE USUFRUCTO: Es todo convenio suscrito entre partes con la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su legítimo dueño.

EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL: Es el que se realiza en cualquier cantidad con fines de lucro, se obtiene a través del permiso



2. Fuente: Ministerio Público

concedido para aprovechar madera en cualquier cantidad, el cual es destinado a la comercialización del producto, el mismo debe estar acompañado de su respectiva factura de transporte (madera en rollo o

sub producto) en donde se debe detallar la cantidad tipo y características de lo transportado.

SUB-PRODUCTOS FORESTALES: De acuerdo al decreto 98-2007, son aquellos productos derivados de los aprovechamientos forestales y productos no maderables provenientes del bosque, como ser ramas, tocones, raíces, hojas, bellotas, semillas, paste de cerro, cortezas, resina, látex, flores, colorantes naturales, lejía, plantas, epifitas, gallinaza y otros similares.

CAPÍTULO 3

LICENCIAMIENTO

Es la autorización concedida para cualquier tipo de aprovechamiento mediante el cual se legaliza la extracción del recurso forestal y se garantiza que este sea de forma racional y sostenida, sirve de control para determinar la cantidad a extraer y limitar el aprovechamiento a cantidades que el recurso forestal pueda producir.

De acuerdo al artículo 81 del decreto numero 85 (ley forestal) para realizar terreno forestal público cualquier aprovechamiento forestal de carácter, no comercial será necesario una Licencia de Aprovechamiento Para los fines de éste artículo se considerarán aprovechamientos no comerciales:

- Los aprovechamientos forestales realizados directamente por la población rural para utilización doméstica, consumo propio o familiar, construcción de habitaciones o usos agropecuarios, siempre que los productos del aprovechamiento no se destinen a la venta;
- Los aprovechamientos forestales destinados a servicios, Públicos estatales o municipales;
- Los cortes de árboles indispensables para el pasó y construcción de caminos, puentes y pistas de aterrizaje, y

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
AFE-CORDEFOR
REGION FORESTAL NOR-OCCIDENTAL
APROVECHAMIENTO COMERCIAL No. N7-887806

El suscrito ENG. EMILIO ESHERICH en su carácter de Encargado de la Región Forestal Nor-Occidental, dependiente de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-CORDEFOR).

Por este medio concedo AUTORIZACION al Sr. ANTONIO GONZALEZ, Identidad No. 8518-1954-99042, para que pueda cortar y extraer la cantidad de 36.88 m3, de madera de VARIAS ESPECIES DERRIBADA POR EL VIENTO, (30.00 m3 de Pino, 3.46m3 de San Juan y 3.34 m3 de Naraño. A cambio de lps. 140.00 lps/m3 el Cedro, San Juan de Pico 30.00 lps/m3 y Naraño 20.00 lps/m3. Siendo un Total lps. 1,378.6 Pagado con Cheque No. EFFECTIVO, Contra Banco , A favor de la AFE-CORDEFOR por gastos de supervisión y administración, en el sitio denominado "FINCA COTO", Jurisdicción del Municipio de QUIMISTAN, Departamento de Santa Bárbara, De Tenencia PRIVADA según escritura Registro 9-32, Tomo 349, Folio . Con una extensión superficial de 8.58, hectáreas con los siguientes límites:

NORTE: ALBERTO FAJARDO Y AMBROSIO MARTINEZ,
SUR : CANDIDO CANTARERO Y AMBROSIO MARTINEZ,
ESTE : MARGARITA MACHADO Y RAFAEL ACOSTA,
OESTE: ALBERTO FAJARDO Y CANDIDO CANTARERO.

La madera será introducida a la industria SAN PEDRO SULA
Facturas Selladas Nos.
El plazo de duración es de TRINTA días a partir de la fecha, caducando el VEINTY SEIS DE FEBRERO DEL 2006
Entendida en ENALEJO a los 26 días del mes de ENERO 2006
Atestado por Que Luis Roca Pinto, Unidad de Ejecución de Director Pinalero
DGO. REGION FORESTAL NOR-OCCIDENTAL
OBSERVACIONES
Cualquier anomalía dará lugar a la cancelación de esta AUTORIZACION previa al pago de la sanción correspondiente a las facturas selladas deben devolverse al caducar esta

3. Fuente: Ministerio Público

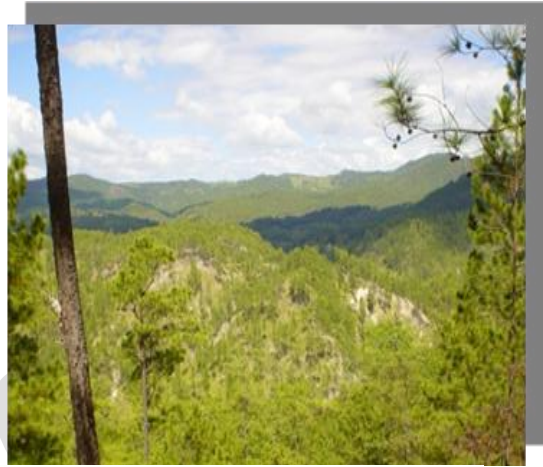
d) Los cortes de árboles necesarios para el tendido y, mantenimiento de líneas telegráficas, telefónicas y conducción de energía eléctrica. Estas licencias serán expedidas por la Administración Forestal del Estado y si los beneficiarios de las mismas utilizaran los productos de aprovechamiento con fines comerciales, las licencias. serán inmediatamente retiradas y las explotaciones realizadas estarán sujetas a las sanciones correspondientes.

Los árboles de valor comercial cuyo derribo efectúen, deberán reconocidos por los representantes de la Administración Forestal del Estado. Las Licencias de referencias expedirán gratuitamente únicamente en los casos señalados en el Artículo 71 y en inciso a) de este artículo.

En los demás, la Administración Forestal del Estado establecerá los precios de Venta según las circunstancias del caso. Para gozar de los beneficios a que se refieren los incisos c) y d) no será necesario el otorgamiento de licencias de aprovechamiento cuando así lo establezca en los contratos de suministro de Productos Forestales y en los Permisos de Aprovechamiento en gran escala que se citan en el Capítulo IX de esta Ley.

PLANES DE MANEJO FORESTAL

Según lo establece el Decreto 98-2007: Es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión de una determinada área forestal, incluyendo la programación de las inversiones necesarias y de las actividades silviculturales de protección,



4. Fuente: Ministerio Público

conservación restauración, aprovechamiento, y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del bosque, de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales; su vigencia será la de la rotación que se establezca en función de los objetivos del plan.

Finalmente según el acuerdo Numero 1039-1993 un Plan de Manejo Forestal también es la planificación técnica que regula el uso y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales renovables de un terreno con vocación forestal, con el fin de obtener el máximo beneficio económico, asegurando al mismo tiempo la conservación , la protección ambiental y la mitigación de eventuales impactos ambientales negativos.

PLAN OPERATIVO ANUAL. : Es el instrumento técnico, legal y operativo que establece las actividades silviculturales, protección, restauración, aprovechamiento y otras que deben ejecutarse en el periodo del año contenido en el Plan de Manejo.

CORTE ANUAL PERMISIBLE: Según el decreto 98-2007, Es la cantidad de madera en pie a ser extraída anualmente de un bosque bajo manejo sostenible.

GUIA DE MOVILIZACION: Se establece en el decreto 98-2007 que es el documento legal emitido por el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y expedido por el titular del bosque aprovechado y refrendado por la oficina forestal de la región, para el transporte de productos forestales, indicando procedencia y destino.

BORRADOR

CAPÍTULO 4

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Industrias Primarias: Según lo describe el Acuerdo N° 1039-1993 y el Decreto 98-2007 la Industria Primaria es toda industria que realiza el primer proceso a la madera en rollo o cualquier otra materia prima proveniente del bosque.

Industrias Secundarias: Según lo describe el Acuerdo N° 1039-1993 y el Decreto 98-2007 la Industria secundaria es toda industria que procesa productos provenientes de la industria forestal primaria.

Grupos campesinos organizados: Son los campesinos organizados en cooperativas, empresas asociativas ó cualquier otra forma de organización societaria legalmente reconocida por el Estado.

Pequeños productores forestales: Son todas las personas naturales dedicadas principalmente a actividades forestales o agroforestales en una superficie no mayor de veinte hectáreas, asentadas permanentemente en áreas, forestales públicas o propietarios privados que reúnan las mismas condiciones.

CAPÍTULO 5

DEFINICIÓN DE ÁREAS FORESTALES

según Acuerdo N° 1039-1993 se describen los tipos de áreas forestales de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. **Áreas forestales públicas:** Son las tierras nacionales y ejidales de vocación forestal.
2. **Áreas forestales nacionales:** Son las tierras de vocación forestal legalmente poseídas por el Estado en nombre y representación de la Nación.
3. **Áreas forestales ejidales:** Son las tierras de vocación forestal legalmente poseídas por los municipios.
4. **Áreas forestales privadas:** Corresponden a esta categoría las tierras de vocación "forestal de propiedad de personas naturales o jurídicas privadas y las tierras de vocación forestal en fideicomiso legalmente poseídas por las comunidades tribales bajo tutela del Estado.
5. **Propiedad Privada Forestal:** se establece en el decreto 98-2007 que todo sitio forestal sustentado en título legítimo de dominio pleno inscrito en el registro unificado de la propiedad.
6. **Áreas forestales críticas:** Son aquellas tierras de vocación forestal que por sus condiciones edafológicas, topográficas e hidrológicas deben ser sometidas a tratamientos silvícolas especiales para mantener y mejorar su capacidad productiva.
7. **Áreas silvestres protegidas:** Son las áreas forestales legalmente declaradas como tales para la protección, preservación y conservación de recursos genéticos, aguas y suelos.

8. **Bosques nacionales:** Son los bosques en tierras -de vocación forestal legalmente poseídas por el Estado. en. Nombre y representación de de la Nación.
9. **Bosques ejidales:** Son los bosques-en tierras de vocación forestal legalmente poseídas por los municipios.
10. **Zonas forestales protegidas:** Son las- áreas forestales públicas o privadas, declaradas- bajo régimen de administración especial por su gran importancia para la conservación de/ paisaje, las aguas o los suelos, -de manera que: sólo se permita un aprovechamiento limitado de acuerdo a los planes de manejo formulados o aprobados por la Administración Forestal del Estado.
11. **Zonas de interés forestal:** Son las áreas forestales públicas o privadas clasificadas así por su relevante interés económico y donde pueden realizarse aprovechamientos forestales -de conformidad con la Ley.
12. **Zona de Protección Forestal:** Se establece en el decreto 98-2007 que es la superficie de tierras forestales dedicada por la Ley como bosque a perpetuidad normalmente asociada a la protección del recurso hídrico u otras.
13. **Veda Forestal:** Según el decreto 98-2007 es: la prohibición de aprovechamientos forestales en áreas donde previo estudios técnicos científicos, viven o son sedes migratorias de especies de flora amenazadas o en peligro de extinción, necesarias para salvaguardar el hábitat de especies de fauna de alto valor o micro cuencas productoras de agua.

CAPÍTULO 6

DESCRIPCIÓN DE DELITOS FORESTALES Y LAS ACCIONES O DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN A REALIZAR.

En este capítulo se describen según la “Guía Legal para Investigadores” (1997) de la Dirección Nacional de Investigación Criminal los principales delitos así como las acciones o diligencias a realizar en la investigación de cada uno de ellos, de igual forma se describen de los delitos forestales contenidos en la legislación vigente detallada en el decreto 98-2007, así como de aquellos delitos especificados en el código procesal penal que aplican al ámbito forestal y otras leyes anteriormente establecidas antes de la entrada en vigencia del Decreto 98-2007, los que se detallan a continuación:

APROVECHAMIENTO ILEGAL

Según el Artículo 172 del Decreto 98-2007 incurre en el delito de **CORTE O APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES:** Quien sin autorización, excediendo la misma, adulterando documentos oficiales u obviando las disposiciones legales, corte o aproveche con fines comerciales cualquier producto o sub



5. Fuente: Ministerio Público

producto forestal de terreno publico o privado, será sancionado con la pena de nueve (9) a doce (12) años de reclusión, mas la siembra de plántulas del doble de lo apropiado ilegalmente.

En caso que el corte o aprovechamiento se haga con fines no comerciales, será sancionado con la misma pena rebajada en dos tercios (2/3).

Según Artículo 4 del decreto 1088-93 en lo que se refiere a la Reglamentación para la aplicación cobro de multas y sanciones por incumplimiento de la ley forestal determina que: El que aprovechar o extrajere ilegalmente productos forestales, de un área pública o privada, será culpable del delito de hurto y si empleare violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas, será culpable de robo sancionado de conformidad al Código Penal.

Bien Jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

1. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:
 - 1.1 Extracción o aprovechamiento de madera sin los respectivos permisos o amparado en su respectivo Plan de Manejo

Prueba:

1. Dictamen pericial.
2. Prueba documental.
3. Declaraciones de testigos.
4. Inspecciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Decomiso de los instrumentos y materiales utilizados en el aprovechamiento ilegal, ejemplo: camiones, moto sierras, herramientas, etc.
3. Obtener las constancias respectivas de la ICF de que no existe autorización correspondiente.
4. Realizar inspecciones y allanamientos.

Observaciones: Este delito también se comete cuando se realizan aperturas de carreteras, se inicia la construcción de proyectos urbanísticos, represas y cualquier actividad que conlleve el corte de árboles sin su respectivo permiso.

HURTO DE MADERA

Según Artículo 223-226 del código penal incurre en el delito de Hurto de madera quien pudiera apoderarse de bienes muebles ajenos (En este caso madera¹) sin la voluntad de su dueño y sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

ROBO DE MADERA

Según Artículo 217 del código penal incurre en el delito de Robo de madera quien pudiera apoderarse de bienes muebles ajenos (En este caso madera²), los animales incluidos empleando violencia, intimidación en las personas o fuerza en las cosas.

Bien jurídico protegido: La propiedad.

¹ Agregado

² Agregado

Diligencias obligatorias:

1. La prueba de que se tomó bienes muebles ajenos.
 - Declaraciones testifícales.
 - Allanamiento y registro de lo que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
 - Prueba documental.
2. La prueba de que el apoderamiento se hizo sin la voluntad del dueño, sin violencia o intimidación en las personas y sin fuerza en las cosas.
3. Inspección y reconstrucción de las que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y por el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
4. Declaraciones testifícales y del perjudicado.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados,
2. Requisa de los efectos provenientes del delito.
3. Recoger documentos, en que consten autorizaciones, permisos, pagos, cantidades tales como: resoluciones, ventas locales, licencias no comerciales, cheques, listas de nombres, teléfonos, permisos, prorrogas, etc.
4. Identificación de los efectos y seguimiento de los mismos, tales como: cuantificar la madera transportada, determinar el sitio de donde proviene e identificaciones de los motoristas y/o personal que se transportaba en el vehículo.

TRANSPORTE ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES

Según lo establece el Artículo 173 del decreto 98-2007 incurre en el delito de Transporte Ilegal de Productos o Subproductos Forestales: Quien transporte productos o sub productos forestales sin autorización, omitiendo los lineamientos establecidos en esta Ley o excediéndose en los mismos, será sancionado con la pena de cuatro (4) a siete (7) años de reclusión salvo que se trate de aprovechamientos para fines no comerciales cuya pena será rebajada en un tercio, mas multa que oscilara de veinte (20) a sesenta (60) días de salarios mínimos en su categoría mas alta.

TRAFICO ILIEGAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES

Según el Artículo **176 del decreto 98-2007**, Quien trafique productos o sub-productos forestales de procedencia ilegal con fines de exportación, será sancionado con una pena de reclusión de doce (12) a quince (15) años. Cuando el producto o sub-



producto sea de aquellos catalogados en peligro de extinción, la pena se aumentara en un tercio (1/3).

6. Fuente: Ministerio Público

Bien jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

1. La prueba de que se transportaba o traficaba madera sin su respectivo respaldo legal.
2. Cuantificación de la madera que se transportaba o traficaba en el vehículo o establecimiento de lo que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
3. Prueba documental.
4. Inspección y reconstrucción en el sitio de donde proviene la madera (en el caso de poder determinarse) de las que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y por el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
5. Declaraciones testificales y del perjudicado.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados,
2. Requisa de los efectos provenientes del delito, tales como: madera, documentos e instrumentos (motosierras)
3. Recoger documentos, en que consten autorizaciones, permisos, pagos, cantidades tales como: resoluciones, ventas locales, licencias no comerciales, cheques, listas de nombres, teléfonos, permisos, prorrogas, etc.
4. Identificación de los efectos y seguimiento de los mismos, tales como: cuantificar la madera transportada, determinar el sitio de donde proviene e identificaciones de los motoristas y/o personal que se transportaba en el vehículo.

COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES

Incurre en el delito de Comercialización Ilegal De Productos O Sub Productos Forestales según el Artículo 174 del Decreto 98-2007: Quien ponga o de en venta un producto o sub-producto forestal de procedencia ilegal, para beneficio propio o de terceros, provenga de terreno publico o privado, será sancionado con pena de seis (6) a nueve (9) años de reclusión.

En la misma pena incrementada en dos tercios (2/3) se sancionara a funcionarios públicos que vendan o autoricen la venta de productos o sub productos forestales de procedencia ilegal sin observar los s procedimientos establecidos en la presente Ley.

Bien jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

1. La prueba de que se vendió o comercializo madera sin su respectivo respaldo legal.
2. Cuantificación de la madera que se vendió o comercializo de lo que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador, asignados al caso; así como por dos 2) testigos.
3. Prueba documental.
4. Inspección y reconstrucción en el sitio de donde se vendió o comercializo la madera (en el caso de poder determinarse) de las que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y por el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.

5. Declaraciones testifícales y del perjudicado.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados,
2. Requisa de los efectos provenientes del delito, tales como: madera, documentos e instrumentos (motosierras), vehículos, etc.
3. Recoger documentos, en que consten autorizaciones, permisos, pagos, cantidades tales como: resoluciones, ventas locales, licencias no comerciales, cheques, listas de nombres de clientes proveedores y compradores, teléfonos, permisos, prorrogas, etc.
4. Identificación de los efectos y seguimiento de los mismos, tales como: cuantificar la madera que se vendió o comercializo, la existente en la yarda de la empresa, determinar el sitio de donde proviene e identificaciones de los propietarios de la madera ilegal y/o personal que compro, vendió o comercializo la madera.

INDUSTRIALIZACION ILEGAL DE PRODUCTOS O SUB-PRODUCTOS FORESTALES

Según el Artículo 175 del Decreto 98-2007 incurre en el Delito de Industrialización Ilegal de Productos o Sub-Productos Forestales quien: Quien procese, transforme o de valor agregado a productos y sub productos forestales de procedencia ilegal, será sancionado con la pena de nueve (9) a doce (12) años de reclusión.

Bien jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

1. La prueba de que se industrializo productos o sub productos de madera sin su respectivo respaldo legal.
2. Cuantificación de la madera que se industrializo de lo que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
3. Prueba documental.
4. Inspección y reconstrucción en el sitio de donde se industrializo la madera (en el caso de poder determinarse) de las que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y por el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
5. Declaraciones testificales y del perjudicado.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados,
2. Requisa de los efectos provenientes del delito, tales como: madera, documentos e instrumentos (motosierras), vehículos, etc.
3. Recoger documentos, en que consten autorizaciones, permisos, pagos, cantidades tales como: resoluciones, ventas locales, licencias no comerciales, cheques, listas de nombres de clientes proveedores y compradores, teléfonos, permisos, prorrogas, etc.
4. Identificación de los efectos y seguimiento de los mismos, tales como: cuantificar la madera que se industrializo, la existente en la yarda de la empresa, determinar el sitio de donde proviene e identificaciones de los propietarios de la madera ilegal y/o personal que industrializo madera ilegal.

APROPIACION DE UN ÁREA FORESTAL NACIONAL O MUNICIPAL

Según en artículo 178 del decreto 98-2007, Quien se apropie de tierras forestales nacionales o ejidales, a través de la deforestación anillamiento de Árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años.

La misma pena se aplicara al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

ALTERACION EN HITOS, SEÑALES O LINDEROS

Quien según el Artículo 177 del decreto 98-2007 altere términos o linderos o cualquier clase de señales destinadas a fijar los límites de predios forestales nacionales o ejidales, será sancionado reclusión de dos (2) a cuatro (4) años.

USURPACIÓN

Según Artículo 227-232 del código penal, quien sea responsable de: apoderarse, ilegalmente, de un inmueble o de un derecho real.

Bien jurídico protegido: La propiedad.

Diligencias obligatorias:

La prueba de haberse apoderado de una cosa inmueble o de un derecho real.

- A. Declaraciones testifícales.
- B. Prueba documental.
- C. Inspección de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y por el Investigador, asignados al caso; así como por dos 121 testigos.
- 2. La prueba de que el inmueble o derecho real usurpado, es de ajena pertenencia.
 - A. Declaraciones testifícales.
 - B. Prueba documental.

Medios de investigación:

- 1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
- 2. Recoger documentos, tales como: escrituras públicas.
- 3. Realizar inspección ocular del lugar de los hechos con el objeto de constatar los daños materiales y personales.
- 4. Recoger las pruebas materiales del delito, tales, como: machetes, piochas, barras, hachas, etc.

Observaciones: Estos delitos también se cometen, cuando se presenta cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1. Alterar términos o linderos de los pueblos o heredades, o cualquier señal destinada a fijar límites de predios contiguos.
- 2. Perturbar con violencia o amenazas en las personas, la pacífica posesión de un inmueble.

3. Represar, desviar o detener las aguas de ríos, arroyos, canales o fuentes, o usurpar un derecho cualquiera referente al curso de ellos, sin la debida autorización y en perjuicio de otro.
4. Detentar el suelo o espacio correspondiente al derecho de vía carretera, calle, camino, etc. o de cualquier otro lugar de dominio público, sin tener titulo de propiedad o derecho de poseer.
5. Cuando el apoderamiento se hizo con el propósito de causar un perjuicio a otro.
 - A. Declaraciones testifícales.
 - B. Prueba documental.

TALA, DESCOMBRO, ROTURACION Y ROZA

Quien tale, descombre o Según el artículo 179 del decreto 98-2007 quien "roture terreno forestal será sancionado con la pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años. La misma pena reducida en un tercio se le aplicara a quien ejecute rozas en tierras de vocación forestal, sin la debida autorización por la autoridad competente".

Bien Jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

2. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:
 - 1.1 Tala, descombro o roturación de terrenos forestales sin los respectivos permisos.

Prueba:

5. Dictamen pericial.
6. Prueba documental.
7. Declaraciones de testigos.
8. Inspecciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

5. Entrevistas con testigos y perjudicados.
6. Decomiso de los instrumentos y materiales utilizados en la Tala, Descombro o Roturación de terrenos forestales ejemplo: herramientas, materiales, equipo pesado, etc.
7. Obtener las constancias respectivas de la ICF de que no existe autorización correspondiente.
8. Realizar inspecciones.

FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS

FALSIFICACIÓN DE SELLOS, PAPEL SELLADO Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES: Según Artículo Art. 280-283 del código penal.

ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO
(AFE - COHDEFOR)
REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN
FACTURA PARA MADERA EN ROLLO Y LABRADA
DATOS GENERALES

FACTURA N° F- 85739

Unidad de Madera: Guaimoraca Municipio: Montaña el Volcan Departamento: Guaimoraca F.M.

TEJEMENCA

Destino: 108-2002 Municipio: Caritas Dpto: Guaimoraca

PRODUCTO A ELABORAR: El Rosario

MADERA EN ROLLO

N°	TRONCO	Presión de los troncos (kg/cm²)	Longitud (m)	Diámetro (cm)	N°	TRONCO	Presión de los troncos (kg/cm²)	Longitud (m)	Diámetro (cm)
1	5	7	32	75	16	5	7	32	75
2	8	6	32	80	17	5	7	32	75
3	5	5	32	70	18	5	7	32	75
4	1	7	24	10	19	5	7	32	75
5	15	5	16	45	20	5	7	32	75
6	20	7	16	120	21	5	7	32	75
7	26	6	16	107	22	5	7	32	75
8	8	8	16	56	23	5	7	32	75
9	2	4	16	4	24	5	7	32	75
10	2	8	20	20	25	5	7	32	75
11	1	7	20	8	26	5	7	32	75
12	1	7	14	5	27	5	7	32	75
13	1	8	14	6	28	5	7	32	75
14					29	5	7	32	75
15					30	5	7	32	75
16					31	5	7	32	75
17					32	5	7	32	75
18					33	5	7	32	75
19					34	5	7	32	75

532916.00MB

Revisado por: Posto de Guaimoraca 14/02/2005

Oscar Herrera Mack 0409166

Ramón Esquivel

Montaña el Volcan, San Juan, Viñeta y Frío de Julio 2002

TALONARIO 1715

7. Fuente: Ministerio Público

Definición: Comete éste delito quien falsifique sellos oficiales, papel sellado, sellos de correo, de telégrafo o de cualquier otra clase de efectos sellados o timbrados, cuya emisión está reservada al Estado y a sus instituciones, que tengan por objeto el cobro de impuestos, derechos o servicios.

Bien Jurídico protegido: La Fe Pública.

Diligencias obligatorias:

3. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:

1.1 Falsificar sellos oficiales

1.2 Falsificar papel sellado, sellos de cargo, de telégrafo, timbre u otros sellados o timbrados, de emisión reservada al Estado o a sus instituciones.

1.3 Vender especies fiscales falsificadas.

1.4 Falsificar marcas, contraseñas o firmas de uso oficial.

1.5 Aplicar sellos, marcas o contraseñas de uso oficial, distintos a los que deban aplicarse.

Prueba:

1. Dictamen pericial.

2. Prueba documental.

3. Declaraciones de testigos.

4. Inspecciones y allanamientos, de lo que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Decomiso de los instrumentos y materiales utilizados en la falsificación, ejemplo: Placas de impresión, sellos, moldes, papel especial, tinta, etc.
3. Obtener los originales de los efectos falsificados a fin de hacer las comparaciones correspondientes.
4. Realizar inspecciones y allanamientos.

Observaciones: Este delito también se comete haciendo desaparecer cualquiera de los sellos, timbres, marcas o contraseñas de uso oficial, el signo que indique haber servido o haber sido inutilizado para el efecto de su venta, o los usare o diere para que otros los use o los exponga a ser usados.

Nota especial:

Este delito se agravará cuando el responsable fuere funcionario o empleado público y cometiere el hecho abusando de su cargo.

Falsificación de documentos en general: Según Art.2 84-2 90 del código penal.

Definición: Comete éste delito quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio.

Bien Jurídico Perjudicado: La Fe Pública.

Diligencias Obligatorias:

1. Única: La prueba de que se cometió cualquiera de los siguientes hechos:

- 1.1. Contrahaciendo o fingiendo la letra, firma o rúbrica en un documento público, de modo que pueda resultar perjudicial.
- 1.2. Imponiendo en un acto relativo a un documento público, la intervención de personas que no la han tenido.
- 1.3. Atribuyendo a las personas que han intervenido en la realización de un documento público, declaraciones o manifestaciones diferentes a las que hubieren hecho.
- 1.4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos, en un documento público.
- 1.5. Alterando la fecha y cantidades verdaderas en un documento público.
- 1.6. Haciendo en un documento público verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.
- 1.7. Dando copia en forma fehaciente de un documento público supuesto o
- 1.8. Manifestando en ellas cosa contraria o diferente a la que contenga el verdadero original.
- 1.9. Intercalar indebidamente cualquier escritura en un protocolo, registro o libro oficial.
- 1.10. Destruir, mutilar, sustituir u ocultar un documento público o actas o documentos eclesiásticos que puedan producir efectos en el estado de (as personas o en el orden civil.
- 1.11. Cometer en un documento privado, cualquiera de los hechos anteriores en perjuicio de terceros o con ánimo de causárselos.
- 1.12. Suponiendo o falsificando el funcionario o empleado del servicio de telecomunicaciones, un despacho telegráfico.

- 1.13. Usar con intención de lucro o ánimo de perjudicar e otro, un despacho telegráfico falso.
- 1.14. Falsificar billetes o boletos de lotería, rifas, empresas de transporte, espectáculos públicos o de cualquier otra actividad lícita y los haga circular o los aprovecha personalmente.
- 1.15. Hacer uso de un documento falso en todo o en parte.
- 1.16. Fabricar, introducir al país o conservar en su poder materiales o instrumentos destinados a cometer alguna de las falsificaciones anteriores.

Prueba:

1. Declaraciones testificales.
2. Prueba documental.
3. Dictámenes periciales.
4. Allanamiento y registro, de los que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.

Medios de Investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Requisar los efectos y documentos del delito.
3. Requisar materiales e instrumentos de fabricación, tales como: papel, tinta, moldes, planchas, imprentas. Instrumento. Serigráficos en general y otros.
4. Constatar pericialmente las falsificaciones, alteraciones presentadas en documentos públicos y privados.
5. Realizar inspecciones y allanamientos.

INCENDIO

INCENDIO, ALTERACIÓN, TÉRMINOS Y

LINDEROS. Según Artículo 171 del Decreto 98-2007, Quien cauce incendio en bosques poniendo en peligro la vida la integridad corporal o el patrimonio de otros



será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a doce (12) años, según lo estipulado en el Código Penal vigente.

8. Fuente: Ministerio Público

Quien causare incendio de manera culposa será sancionado con pena de seis (6) meses a nueve (9) años de reclusión, según lo estipulado en el Código Penal vigente.

Incendio: Según el artículo 256 del código penal incurre en este delito quien pudiera "Causar incendio poniendo en peligro la vida, la integridad corporal o el patrimonio de otros".

Bien protegido: La propiedad.

Diligencias Obligatorias:

1. La prueba de que causó incendio.
 - A. Dictámenes periciales.
 - B. Declaraciones testificales.
 - C. Inspección de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador asignados al caso, así como por dos (2) testigos.
2. La prueba de que se puso en peligro la vida, la integridad corporal o el patrimonio de otros.

- A. Dictamen pericial.
- B. Declaración de testigos.
- C. Inspecciones y reconstrucciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y por el Investigador, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.

Medios de investigación

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Reconocimiento del lugar de los hechos.
3. Requerir la participación del Cuerpo de Bomberos para que oportunamente dictaminen sobre el origen desarrollo y daños que causó & incendio.
4. Proceder al allanamiento y registro para establecer a propiedad, seguros y asimismo requisar libros de contabilidad.
5. Indagar los antecedentes del inmueble donde se desarrolló el incendio determinando la actividad a que estaba destinado, material de construcción, etc.

Observaciones: Este delito también se comete substrayendo, ocultando inutilizando materiales, instrumentos u otros medios destinados a impedir tales siniestros.

Nota especial: Si del incendio resultare la muerte de una persona la pena será de diez (10) a quince (15) años de reclusión; asimismo se agravará este delito si el incendio se comete:

1. Con intención de lucro, en provecho propio o ajeno.
2. En edificio, alquería, choza o albergue habitados o destinados a habitación.

3. En edificio público o destinado a uso público o a obra de asistencia social o de cultura.
4. En embarcación, aeronave, convoy o vehículo de transporte colectivo.
5. En aeropuerto, estación ferroviaria o vehículos automotores.
6. En astillero, fábrica o taller.
7. En depósito de sustancias explosivas o inflamables.
8. En pozo petrolífero o galería de mina.
9. En sembrado, campo de pastoreo o bosque.

ACTUACIONES ILEGALES

De acuerdo al Artículo 180 del decreto 98-2007, El funcionario que autorice el aprovechamiento comercial de productos forestales en terrenos públicos o privados, sin el correspondiente Plan de Manejo, licencias o autorizaciones que sean obligatorias, será sancionado con la pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena, más multa de veinte (20) a cien (100) días de salarios mínimos en su categoría más alta.

La misma pena aumentada en un tercio (1/3) se aplicará a los servidores públicos que participen en la autorización de Planes de Manejo u Operativos cuyo aprovechamiento provoque perjuicio a terceros o, en su caso, omita los preceptos legales establecidos en la presente Ley.

ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Según Artículo 349 - 357 del código penal, Comete éste delito el funcionario o empleado público que se niegue a dar el debido cumplimiento a órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos dictados por las autoridades judiciales o administrativas dentro de los límites de sus respectivas competencias y con las formalidades legales, así mismo dicte o ejecute las mismas contrarias a la Constitución de la República o las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos.

Bien jurídico protegido: La Administración Pública, el recurso natural (bosque).

Diligencias obligatorias

1. La prueba de la condición de funcionario o empleado público.

Única: Documental.

2. La prueba de que el funcionario o empleado público cometió cualquiera de los siguientes hechos:

- 2.1. Negarse a dar el debido cumplimiento a sentencias, decisiones u órdenes de autoridad superior.
- 2.2. Dictar e ejecutar resoluciones u órdenes contrarias a la constitución o las leyes o no ejecutar las que le incumben,
- 2.3. Omitir, rehusar, o retardar, actos propios del funcionario.
- 2.4. Faltar a cooperar para la administración de justicia u otros servicios públicos.

- 2.5. Denegar al Agente de la Fuerza Pública, el auxilio requerido por la autoridad civil competente.
- 2.6. Revelar o facilitar la revelación de un hecho del que tenga conocimiento por razón de su cargo y que debe permanecer en secreto.
- 2.7. Entrar a desempeñar cargo empleo público, sin haber prestado promesa de ley rendido fianza o presentado declaración de bienes que ordena la ley.
- 2.8. Percibir derechos o emolumentos por un cargo o empleo antes de desempeñarlo o después de cesar en él.
- 2.9. Abandonar el cargo sin causa justificada.
- 2.10. Detener o procesar un funcionario que goce de prerrogativas, sin las formalidades de ley.
- 2.11. Usurpar funciones propias de otro cargo.
- 2.12. No inhibirse en contienda jurisdiccional habiendo sido requerido legalmente.
- 2.13. Dirigir órdenes o intimidaciones a autoridad judicial.
- 2.14. Hacer nombramientos ilegales.

Prueba:

Declaraciones testificales.

A. Prueba documental.

B. Inspección de la que se levanta la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el Investigador, asignados al caso: así como por dos (2) testigos.

Medios de investigación

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Recolección de documentos, tales como: Nombramientos, actas de juramentación. certificados de atribuciones, órdenes, resoluciones. sentencias, renunciaciones, leyes, reglamentos y otros.
3. Registros de archivos.

Observación: Así mismo incurre en este delito el funcionario o empleado público que influya en otro funcionario o empleado público prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o empleado para conseguir una resolución que e pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza para si o para un tercero.

DAÑOS

Según Artículo 254-255 del código penal. Califica al delito como: Destruir, inutilizar, hacer desaparecer o de cualquier modo deteriorar cosas muebles o inmuebles o animales de ajena pertenencia.



9. Fuente: Desconocida

Bien jurídico protegido: La propiedad.

Diligencias obligatorias:

1. La prueba de la destrucción, inutilización, desaparecimiento o deterioro de cosas muebles o inmuebles o animales.
 - A. Dictamen pericial.
 - B. Declaraciones testificales.

- C. Inspección de la que se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Fiscal y por el Agente, asignados al caso; así como por dos (2) testigos.
2. La prueba de que las cosas muebles, inmuebles o animales, son de ajena pertenencia.
- A. Prueba documental.
- B. Declaraciones testifícales.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Reconocimiento ocular de los daños.
3. Recoger documentos que acrediten la propiedad.
4. Recoger muestras de los daños causados.

Observaciones: Este delito se configura siempre que no constituya incendio ni otros estragos.

- Recoger los documentos, donde consten: registros mercantiles, patentes, marcas, tipos de envoltura, nombres comerciales y otros.

INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE MANEJO Y EL PLAN OPERATIVO DE LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS

En el artículo 181 del Decreto 98-2007, se califica este delito cuando “El propietario o arrendatario que incumpla las prescripciones establecidas en el Plan de Manejo en el Plan Operativo aprobados por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y omita las recomendaciones hechas por el Técnico(a) Forestal Calificado(a) en su oportunidad será sancionado con pena de reclusión de dos (2) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a un mil doscientos (1,200) días de salario mínimo en su categoría mas alta”.

RESPONSABILIDAD DE LOS TECNICOS(AS) FORESTALES CALIFICADOS(AS)

De acuerdo al Artículo 182 del Decreto 98-2007, El Técnico(a) Forestal calificado (a) que en el ejercicio de sus funciones incumpla en la ejecución de las prescripciones técnicas establecidas en el Plan de Manejo o en el Plan Operativo aprobado y no denuncie a la autoridad competente, las omisiones a sus recomendaciones, hechas al propietario en su oportunidad, será sancionado mediante inhabilitación en el ejercicio profesional hasta cinco (5) años y por reincidencia con pena de reclusión de dos (2) a cinco (5) años.

Bien Jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

4. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:

- 1.1 Extracción o aprovechamiento de madera sin los respectivos permisos o amparado en su respectivo Plan de Manejo con autorización del técnico forestal calificado.

Prueba:

1. Dictamen pericial.
2. Prueba documental.
3. Declaraciones de testigos.
4. Inspecciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Obtener las constancias respectivas de la ICF de que no existe autorización correspondiente.
3. Realizar inspecciones.

PASTOREO EN LAS ÁREAS FORESTALES

El artículo 183 del decreto 2007-98 establece que: Quien violentando lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, cambiando lo dispuesto en el Plan de Manejo y de acuerdo a las prohibiciones, introduzca y mantenga ganado en las áreas forestadas o reforestadas o en los bosques en proceso de regeneración, será sancionado con la pena de reclusión de dos (2) a cinco (5) años.

Bien Jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

5. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:

- 1.2 Que se haya introducido y se mantenga ganado en las áreas forestadas o reforestadas o en los bosques en proceso de regeneración.

Prueba:

5. Dictamen pericial.
6. Prueba documental.
7. Declaraciones de testigos.
8. Inspecciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

4. Entrevistas con testigos y perjudicados.
5. Obtener las constancias respectivas de la ICF de que no existe autorización correspondiente.
6. Realizar inspecciones.

PROPAGACION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Incorre en este delito quien de acuerdo al artículo 184 del Decreto 98-2007 por acción u omisión propague una plaga o enfermedad en bosque público o privado será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años.

Bien Jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

6. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:
 - 1.1 Si por acción u omisión se permite que se propague una plaga o enfermedad en bosque público o privado.

Prueba:

1. Dictamen pericial.
2. Prueba documental.
3. Declaraciones de testigos.
4. Inspecciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

1. Entrevistas con testigos y perjudicados.
2. Obtener las constancias respectivas de la ICF de que existe o no autorización correspondiente.
3. Realizar inspecciones.
4. Comparación de documentación tal como: facturas de transporte de madera en rollo, ventas locales, registros de la empresa de compras, cheques o recibos de pago, lista de proveedores, etc.

Observaciones: Debe verificarse tanto en el sitio como en documentación las áreas autorizadas, así como por declaraciones testificales de la existencia o no de plaga en la zona.

SANCION POR OBSTACULIZAR LA EJECUCION DE PLANES DE MANEJO O PLAN OPERATIVO APROBADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Se describe en el Artículo 186 del decreto 98-2007 que: quien de manera ilegal obstaculice la ejecución de un Plan de Manejo y/o Plan Operativo en terrenos públicos o privados emitidos por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegida y vida silvestre (ICF) será sancionado con una pena de reclusión de cuatro (4) a seis (6) años.

Bien Jurídico protegido: Recurso Natural (bosque).

Diligencias obligatorias:

1. **Única:** La prueba de que se realizó cualquiera de los siguientes hechos:
 - 1.1 Que de manera ilegal obstaculice la ejecución de un Plan de Manejo y/o Plan Operativo en terrenos públicos o privados.

Prueba:

1. Dictamen pericial.
2. Prueba documental.
3. Declaraciones de testigos.
4. Inspecciones de la que se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Fiscal y el investigador, asignados al caso: así como por dos 2 testigos.

Medios de investigación:

5. Entrevistas con testigos y perjudicados.
6. Obtener las constancias respectivas de la ICF de que existe un plan de manejo o plan operativo autorizado legalmente en el área.
7. Realizar inspecciones.

CAPÍTULO 7

LA EVIDENCIA Y LA CADENA DE CUSTODIA³

¿Qué Es Evidencia?

Cualquier información o prueba que aclara o ayuda a establecer la verdad.

¿Por qué se debe incorporar la evidencia? Para poder probar un caso?

1. Para demostrar los hechos a las otras personas;
2. Para refrescar la memoria del investigador.

Tipos de Evidencia

1. Testimonial
2. Documental
3. Demostrativa
4. Real

La Evidencia Testimonial

1. Informe de impresiones de los sentidos y opiniones :“yo vi”, “yo escuche”
2. Entrevista: “El Sr. Honorable dijo...”
3. Testimonio del Testigo

³ Fuente: Ministerio Publico, Fiscalía Especial de Medio Ambiente (presentación diapositivas)

La Evidencia Documental

1. Notas de campo
2. Documentos
 - a. Libros de entrada y salida de productos
 - b. Dictámenes técnicos
 - c. Manuales
 - d. Facturas
3. Informes de inspección
4. Resultados de muestreo

La Evidencia Demostrativa

1. Otra evidencia presentada para aclarar o explicar:
 - a. Fotos
 - b. Mapas
 - c. Planes de manejo
 - d. Videos



10. Fuente: Ministerio Público

Evidencia Real

- Madera
- Motosierras, Hachas, Vehículos, tractores
- Facturas u otros documentos

LA CADENA DE CUSTODIA

¿Que es cadena de custodia?

Los diferentes pasos a seguir en la recolección de documentos y procedimientos, por los cuales va a ser manejado el indicio, evidencia o prueba relacionado con un suceso delictivo determinado.

¿Cual es El objetivo de la cadena de custodia?

1. Asegurar la prueba.
2. Que la prueba no sea contaminada.
3. El elemento de prueba en el juicio.

¿Quienes intervienen en la cadena de custodia?

1. Fiscales.
2. Agentes.
3. Peritos especializados.
4. Agentes de investigación (policía nacional) con dos testigos que firmen el acta de decomiso.

Pasos a seguir en una cadena de custodia:

1. Asegurar la pieza de convicción.
2. Recolección.
3. Rotulación y toma de fotografías.
4. Transporte.
5. Destino final de la misma.

Conectando la Cadena de Custodia

El proceso meticuloso de mostrar la sucesión de personas que manosean o tienen acceso a la evidencia

La evidencia está en custodia” si:

1. Está en posesión, control y presencia del agente;
2. El agente la está viendo;
3. Está depositada en un lugar que solamente el agente o las personas identificadas pueden tener acceso

Hábito o Práctica de Rutina

1. Hacer las cosas regularmente de la misma forma aumenta el vigor de la evidencia;
2. Establecer hábitos y procedimientos corrientes de actuación;
3. Los investigadores siempre debe seguir los protocolos (o explicar porque no lo hacen).

CAPÍTULO 8

DECOMISO

El decomiso de documentos: Este se realizara cuando, para determinar un delito forestal se requiera documentar la existencia de un aprovechamiento sin los respectivos permisos emitidos por autoridad competente según sea el caso:

En oficina administrativa (ICF)

1. Planes de manejo autorizados
2. Planes Operativos Anuales (POA) derivados de los Planes de manejo
3. Guías de movilización de madera:
 - facturas de transporte de productos forestales de madera en rollo (copias al carbón).
 - facturas de transporte de sub productos de madera aserrada o labrada (copias al carbón).
4. Resolución de aprobación de aprovechamientos (plan de manejo, plan Operativo, Venta local o Licencia no comercial).
5. Ventas locales o venta directa.
6. Licencias No Comerciales
7. Libros de registro de entrada de solicitudes para aprobación de aprovechamientos bajo cualquier modalidad.
8. Registros de pago de volúmenes de madera aprobados para aprovechamientos.
9. Registros o constancias de que los aprovechamientos no están dentro de áreas protegidas.



11. Fuente: Ministerio Público

10. Registros e informes de las Auditorias técnicas realizadas según sea el caso
11. Registro en COHDEFOR
12. Informes mensuales de ingreso y de producción.
13. Registro forestal de los Sitios intervenidos.
14. Solicitar al departamento de personal que informe quienes eran los Jefes regionales de COHDEFOR en los lugares y fechas descritos en las facturas.
15. Archivos/carpetas de correspondencia de la empresa.
16. Listados de talonarios para certificar a quien les fueron entregados.
17. Dictamen/informes de inspecciones hechas a las áreas según sea el caso (madera en rollo o madera plagada).
18. Evaluar los cobros que se hacen por tronconaje/aprovechamiento. (COHDEFOR).
19. Denuncias/sanciones por faltas forestales en la región forestal de que corresponda.
20. Registro de garantías incautadas por incumplimiento de normas en el departamento de contabilidad y Asesoría Legal.

En alcaldía o municipalidad correspondiente

1. Autorizaciones para corte o permisos de operación.
2. Pago de impuestos de producción.
3. Identificar información y documentación firmada y sellada que vincule al responsable.
4. Identificar/buscar para evaluar las licencias para usos doméstico.
5. Registro Catastral de los sitios intervenidos
6. Informes de áreas de aprovechamiento en la unidad ambiental municipal.

En la industria

1. Planes de manejo
2. Planes operativos
3. Licencias
4. Facturas originales de transporte de madera (rollo o aserrada)
5. Informes mensuales de ingreso y de producción
6. Libros de Ingresos y egresos (compra y venta de madera).
7. Control de pagos de madera.
8. Lista de proveedores (contratistas que abastecen)
9. Inventario en yarda de madera en rollo/timber.
10. Contrato de compra y venta de madera
11. Exportaciones (en el caso de existir):
 - Permisos de exportación
 - Compradores o empresas para quienes exporta
 - Guías de embarque y desembarque.
12. Buscar las planillas de los empleados para en su momento de encontrar sus firmas en la papelería sean llamados a declarar o cotejar sus firmas.
13. Escrituras de propiedades.
14. Autorización del dueño para realizar aprovechamiento en el área (en caso de ser privado o ejidal).
15. Identificación y búsqueda de los libros y registros de exportación en el sistema de cómputo o en donde se lleve la información contable.
16. Identificación y búsqueda de talonarios de facturas de ventas (facturas comerciales) hechas por la industria.

En la policía preventiva

1. Identificación y búsqueda de Libros de Novedades para ver cuales eran los vehículos registrados.

El decomiso de madera

Este solamente se realizara cuando exista lo siguiente:

Para el transporte de madera en rollo o aserrada:

- La madera transportada en camiones no corresponde a lo detallado en facturas.
- Cuando la fecha de factura no coincida con la fecha de transporte.
- Cuando la guía de movilización o factura presente adulteraciones
- Cuando las dimensiones de la madera no coincida con las autorizadas.

Madera en yarda (madera apilada en patio de la industria y deposito o venta de madera):

- Cuando la madera no coincida con los datos de las facturas de madera que la empresa compro.
- Cuando el inventario en yarda no coincida con los registros, facturas o informes presentados a la ICF.
- Cuando las ventas de la empresa son mayores que los ingresos de madera (ya sea madera en rollo o aserrada)

En el área de corte:

- Cuando no exista documentación de respaldo que permita identificar si existe autorización para el corte.
- Cuando se determina que la madera esta siendo cortada fuera del área autorizada.
- Cuando se verifica en el campo que no se aplican las normas técnicas de aprovechamiento.

EL DECOMISO DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS: Se decomisaran vehículos o documentos cuando se constate que existen cualquiera de los delitos descritos en este manual.

OTROS DECOMISOS: Que el fiscal junto con el técnico y agente de la DGIC consideren son pruebas del ilícito cometido.

CAPÍTULO 9

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES (ICF)

Análisis de documentos para el transporte de madera: Facturas de transporte de madera en rollo y Facturas de transporte de sub producto forestal (madera aserrada).

De acuerdo a la definición establecida en el Código Penal, según artículo 284, se comete el delito de falsificación (en el caso de facturas de transporte de madera) cuando se realiza lo siguiente:

Contrahaciendo o fingiendo la letra, firma o rúbrica en un documento público, de modo que pueda resultar pre juicioso, Imponiendo en un acto relativo a un documento público, la intervención de personas que no la han tenido, *Alterando la fecha y cantidades verdaderas en un documento público, Haciendo en un documento público verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido, Dando copia en forma fehaciente de un documento público supuesto o Manifestando en ellas cosa contraria o diferente a la que contenga el verdadero original, Intercalar indebidamente cualquier escritura en un protocolo, registro o libro oficial y Hacer uso de un documento falso en todo o en parte.*

En base a lo anterior deberá analizarse las facturas originales vs. Copias al carbón, en busca de cualquiera de los hechos antes detallados, para lo cual será necesario iniciar con la obtención de: a) factura original y b) copia al carbón de la misma, las que se obtendrán de la siguiente forma:

1. **La factura original de transporte de madera** se puede obtener de: la empresa compradora, decomiso a vehículos que transportan madera, por decomiso al beneficiario de la autorización de aprovechamiento o corte de madera y de igual forma a través del **ICF**.
2. **La copia al carbón de la Factura de transporte de madera** se obtendrá directamente de las Oficinas del **ICF**, bien en las oficinas de la **Región Forestal** o en la **Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP)** correspondiente a la zona donde se autorizó el aprovechamiento o corte de madera.

Una vez obtenidas las facturas de transporte (llenas o usadas) se procederá a determinar lo siguiente:

1. Número de la factura: el cual aparece en la parte superior derecha de la misma (Ejemplo 1 y 2).
2. Nombre del cliente (inciso 1): quien es la persona beneficiaria del permiso de aprovechamiento o corte.
3. Fecha de transporte (inciso 2): donde se identifica la fecha en que fue autorizado para movilizarse.
4. Fecha de vencimiento de la factura (inciso 3): donde se establece el periodo en el que puede ser transportada la madera.
5. Lugar y fecha (inciso 22): donde se determina finalmente la fecha en que se moviliza la madera.
6. Resolución (inciso 7): Que indica el número de resolución mediante el cual se aprobó el corte o aprovechamiento de la madera, y nos indica que la madera transportada viene amparada bajo un Plan de Manejo Forestal.

7. Venta Local (inciso 8): Indica el número de autorización mediante el cual se aprobó el corte o aprovechamiento de la madera y nos indica que la madera transportada viene amparada bajo una venta local.
8. Volumen (inciso 9): indica la cantidad de madera transportada o bien el saldo pendiente de aprovechar y transportar.

Una vez determinado lo anterior se procede a comparar con la documentación correspondiente (Plan de manejo o Venta Local) a fin de determinar si los datos declarados en la (s) factura (s) corresponden a lo autorizado.

Posteriormente se realiza una comparación al interior de la misma factura a fin de determinar que las dimensiones y medidas declaradas corresponden con el valor total que suma la misma⁴, esto con el objetivo de determinar que la madera es la misma que fue vendida, transportada o aprovechada, lo anterior se debe realizar de la siguiente forma:



12. Fuente: Ministerio Público

Para madera en aserrada: debe realizarse una operación matemática para cuantificar la cantidad de pies tablares, lo que se hará de la siguiente forma: En el inciso 16 (medida) de la factura se presentan las dimensiones de la madera transportada, con estas dimensiones se obtienen la cantidad de pies tablares que estas piezas cubican de la manera siguiente: Una pieza de 3 x 8 x 6 da como resultado 144, este

⁴ Ver ejemplos 1 y 2

valor se divide entre 12 para obtener los Pies Tablares, en este caso el resultado es igual a 12.

El resultado anterior se multiplica por la cantidad de piezas, con estas dimensiones en este caso 1, la cual se encuentra descrita en el inciso 14 (cantidad) de la factura de transporte dando finalmente como resultado el siguiente valor: 12 Pies Tablares. Este valor debe corresponder con el inciso 17 (volumen) de la misma factura de transporte original.

Esta operación se repite con cada uno de los ítems o incisos que contengan descrita la madera transportada.

Cuadro 1. Calculo de los valores individuales declarados en la factura original para transporte de madera aserrada.

Cantidad (inciso 14)	Medida (inciso 16)	Volumen P.T. (inciso 17)
1	3 x 8 x 6	12.00
1	3 x 10 x 6	15.00
1	3 x 11 x 6	16.50
2	4 x 7 x 6	28.00
1	4 x 8 x 6	16.00
1	4 x 9 x 6	18.00
1	4 x 10 x 6	20.00
2	2 x 12 x 7	28.00
2	3 x 5 x 7	17.50
5	3 x 6 x 7	52.50
2	3 x 7 x 7	24.50
2	3 x 8 x 7	28.00
2	3 x 10 x 7	35.00
4	3 x 12 x 7	84.00
11	4 x 6 x 7	154.00
7	4 x 7 x 7	114.33
11	4 x 8 x 7	205.33
15	4 x 9 x 7	315.00
2	4 x 11 x 7	51.33

Cantidad (inciso 14)	Medida (inciso 16)	Volumen P.T. (inciso 17)
1	4 x 12 x 7	28.00
2	3 x 5 x 8	20.00
6	3 x 6 x 8	72.00
7	3 x 7 x 8	98.00
10	3 x 8 x 8	160.00
20	3 x 9 x 8	360.00
5	3 x 10 x 8	100.00
8	3 x 11 x 8	176.00
1	3 x 12 x 8	24.00
10	4 x 5 x 8	133.33
55	4 x 7 x 8	1,026.67
85	4 x 8 x 8	1,813.33
35	4 x 10 x 8	933.33
24	4 x 11 x 8	704.00
11	5 x 6 x 8	220.00
21	5 x 7 x 8	490.00
15	5 x 8 x 8	400.00
1	5 x 10 x 8	33.33
5	6 x 7 x 8	140.00
395	Total	8,167.00

Una vez completado el cálculo volumétrico se suma para determinar si efectivamente cada una de las piezas coincide en su sumatoria total. Este valor debe compararse también con el valor obtenido en la copia al carbón de la misma factura. En el caso del ejemplo 1 y 2 la factura original no corresponde en cantidad de madera, volumen de las piezas y volumen total con la copia al carbón de la misma factura en lo que se refiere a lo declarado en las mismas.

Para madera en rollo: también debe realizarse una operación matemática similar a la utilizada para cuantificar la cantidad o volumen de madera en rollo pero esta vez con ayuda de una tabla de volumen la cual nos arroja los resultados en Metros cúbicos, en la factura se

presentan las diferentes características y cantidades (dimensiones y unidades) de la madera transportada, con estos datos se obtienen el volumen que estas piezas cubican de la manera siguiente:

Una pieza de 22 cms. (diámetro) x 12 pies (largo) da como resultado 0.1391 metros cúbicos (ver cuadro 3), este valor se obtiene de la tabla de volumen de la cual se muestra una sección a fin de poder demostrar como se obtiene este dato:

Cuadro 2. Obtención de los valores individuales de volumen declarados en la factura original para transporte de madera aserrada.

DAP	LARGO				
	6	8	10	12	14
10	0.0001	0.0002	0.0002	0.0003	0.0003
12	0.0207	0.0276	0.0345	0.0414	0.0483
14	0.0282	0.0375	0.0469	0.0563	0.0657
16	0.0368	0.0490	0.0613	0.0736	0.0858
18	0.0465	0.0621	0.0776	0.0931	0.1086
20	0.0575	0.0766	0.0958	0.1149	0.1341
22	0.0695	0.0927	0.1159	0.1391	0.1623
24	0.0828	0.1103	0.1379	0.1655	0.1931

El resultado anterior se multiplica por la cantidad de piezas, con estas dimensiones en este caso **(uno) 1**, la cual se encuentra descrita en el inciso CANTIDAD DE PIEZAS de la factura de transporte dando finalmente como resultado el siguiente valor: **0.1391 Metros cúbicos**, este valor debe corresponder con el inciso volumen en metros cúbicos de la misma factura de transporte original.

Esta operación se repite con cada uno de los ítems o incisos que contengan descrita la madera transportada.

Cuadro 3. Calculo de los valores individuales de volumen declarados en la factura original para transporte de madera en rollo.

Cantidad piezas	Medida		Volumen P3	Volumen Metros cúbicos
	Diámetro	Largo		
1	22	12	4.91	0.1391
2	18	14	7.67	0.2172
3	22	16	19.64	0.5563
4	16	18	15.58	0.4414
4	24	18	35.06	0.9931
3	30	28	63.92	1.8103
1	54	32	78.90	2.2344
2	22	16	13.10	0.3709
4	16	18	15.58	0.4414
3	18	14	11.51	0.3258
3	22	18	22.10	0.6258
3	26	20	34.29	0.9712
2	28	22	29.17	0.8260
1	30	26	19.78	0.5603
3	44	28	137.50	3.8941
1	50	32	67.64	1.9156
2	22	18	14.73	0.4172
4	28	22	58.33	1.6520
3	26	20	34.29	0.9712
2	34	28	54.73	1.5501
1	42	32	47.73	1.3517
1	30	32	24.35	0.6896
53			810.53	22.95

Una vez completado el cálculo volumétrico se suman las casillas de: numero de piezas y volumen en metros cúbicos, para determinar si efectivamente cada una de las piezas coincide con lo declarado así como en su sumatoria total. Este valor debe compararse también con el valor obtenido en las copias al carbón de la misma factura (especialmente la que se reporta en ICF).

Facturas comerciales de venta de madera aserrada proveniente del aserradero:

este análisis es similar al efectuado en la factura de transporte de madera utilizado en las guías de movilización del ICF,



13. Fuente: Ministerio Público

debe realizarse una operación matemática para cuantificar la cantidad de pies tablares, lo que se hará de la siguiente forma: en la factura se presentan las dimensiones de la madera transportada, en este caso de forma diferente pero la operación para el cálculo volumétrico es igual al descrito

con las facturas de ICF, con estas dimensiones se obtienen la cantidad de pies tablares que estas piezas cubican de la manera siguiente:

Una pieza de 3 x 8 (inciso 1) x 6 (inciso 2) da como resultado 144, este valor se divide entre 12 para obtener los Pies Tablares, en este caso el resultado es igual a 12.

El resultado anterior se multiplica por la cantidad de piezas, con estas dimensiones en este caso 10 (inciso 2), dando finalmente como resultado el siguiente valor: 120 Pies Tablares. Este valor debe corresponder con el inciso 3 (volumen PT) de la misma factura de transporte original.

Esta operación se repite con cada uno de los ítems o incisos que contengan descrita la madera transportada.

Cuadro 4. Cálculo de los valores individuales declarados en la factura original para transporte de madera aserrada proveniente del aserradero.

Medida Ancho/Grueso (1)		Piezas /Largo (2)	Volumen P.T. (3)
3	8	10/6	120.00
3	10	5/6	75.00
3	11	8/8	176.00
4	7	14/10	326.67
4	8	20/14	746.67
4	9	11/16	528.00
4	10	12/18	720.00
2	2	10/14	280.00
3	5	15/18	337.50
3	6	1/20	30.00
3	7	1/14	24.50
3	8	1/16	32.00
3	0	2/12	60.00
3	12	10/14	420.00
4	6	8/16	256.00
4	7	4/12	112.00
4	8	6/12	192.00
3	10	4/14	140.00
3	11	6/14	231.00
5	7	2/14	81.67
5	8	5/16	266.67
Total		155 (piezas)	5,155.68

Una vez completado el cálculo volumétrico se suma para determinar si efectivamente cada una de las piezas coincide en su sumatoria total. Este valor debe compararse también con el valor obtenido en la copia al carbón de la misma factura.

Planes Operativos de Manejo (POA) , Ventas locales, Licencias no comerciales (ver ejemplo 3): En este análisis debe considerarse varios datos de importancia y no solamente los valores de volumen de madera autorizados para el aprovechamiento, aquí deben comprobarse lo siguientes datos:

1. Volumen autorizado en metros cúbicos
2. Fecha de autorización
3. Fecha de vencimiento
4. Sitio del aprovechamiento (lugar de procedencia)
5. Nombre del propietario
6. Nombre del Contratista
7. Industria consignataria (es decir donde ingresara la madera)
8. Cantidad y numero de facturas autorizadas
9. Firmas y sellos oficiales
10. Otros de interés

Todos los datos anteriores deben ser claros, sin alteraciones y/o borrones, estos deben coincidir con el día y la fecha de la revisión, Generalmente cuando se trata de ventas locales o licencias no comerciales estos acompañan en el caso de transporte de madera con la Guía de Movilización emitida por el ICF, los datos en este caso deben coincidir en ambos documentos (factura y permiso).

En el caso de encontrarse en el sitio del aprovechamiento el personal a cargo deberá tener como mínimo una copia (de preferencia debe ser el documento original en el caso de ventas locales y/o Licencias no comerciales).

CAPÍTULO 10

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS EN LA INDUSTRIA

Libros de control de ingresos de madera en rollo, madera aserrada: En este análisis debe compararse los datos de ingreso provenientes de las compras amparadas en: Guías de movilización de madera en rollo y aserrada emitidas por el ICF y/o facturas comerciales que certifican la procedencia de la madera ingresada, con los datos consignados en los registros de ingresos, aquí deben comprobarse lo siguientes datos:

1. Volumen en metros cúbicos
2. Fecha de ingreso
3. Fecha de transporte
4. Nombre del proveedor
5. Numero de factura
6. Otros de interés

Todos los datos anteriores deben ser claros, sin alteraciones y/o borrones, los datos en este caso deben coincidir en ambos documentos (factura y libros).

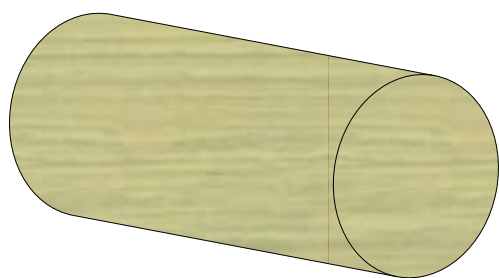
Libros de control de ventas de madera en rollo, madera aserrada: En este análisis debe compararse los datos de salida de madera aserrada provenientes de las ventas amparadas en: Guías de movilización de madera en rollo y aserrada emitidas por el ICF y/o facturas comerciales que certifican la procedencia de la madera vendida, con los datos consignados en los registros de ventas, aquí deben comprobarse los siguientes datos:

1. Volumen en metros cúbicos
2. Fecha de transporte
3. Nombre de la empresa vendedora
4. Numero de factura
5. Otros de interés

Todos los datos anteriores deben ser claros, sin alteraciones y/o borrones, los datos en este caso deben coincidir en ambos documentos (factura y libros).

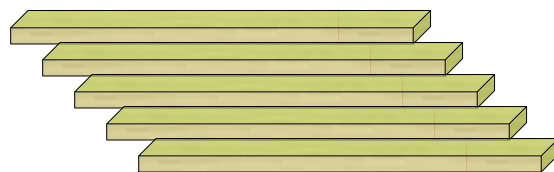
Libros de control de producción de madera: En este caso se trata de establecer la cantidad de madera aserrada y producida por metro cubico los que nos arrojará un volumen en pies tablares el cual dependerá del rendimiento de la empresa es decir cuantos pies tablares se producen por metro cubico aserrado, este calculo se realiza de la siguiente forma:

Ejemplo 4:



1 Metro cubico de madera en rollo

=



180 Pies tablares de madera aserrada

Generalmente para hacer un estimado en el caso de no tener ningún dato de rendimiento o de encontrarnos con madera en rollo fuera de un aserradero, se usa un rendimiento promedio para establecer la cantidad de madera que puede producirse aserrada, el cual es generalmente usado y aceptado por el ICF, este es de 180 pies tablares por metro cubico es decir: que un metro cubico de madera en rollo produce 180 pies tablares de madera aserrada.

Cuando tenemos el rendimiento de la empresa este varia según el tipo de sierra (banda o circular) que se uso para el aserrío, las sierras de banda tienen un rendimiento mas alto esto dependiendo de la variedad de producto que se obtenga de la madera en rollo es decir: tabla, cuartón, timber regla y si se usa el llamado desperdicio (lomos) para palillera, este rendimiento es mas alto, pero nunca podrá ser mayor de 250 Pies tablares salvo en aquellos casos en que se obtenga Plywood que podría llegar hasta los 350 pies tablares.

Si estamos en un aserradero y obtenemos que ingresaron 100 metros cúbicos (M^3) madera en rollo y el rendimiento promedio del mes para ese aserradero es de 217 pies tablares entonces sabremos que la producción para ese volumen fue de 21,700 pies tablares de madera aserrada de diferentes dimensiones o medidas.

Si solo tenemos la producción para este caso 21,700 y el volumen ingresado; podemos calcular el rendimiento con una operación matemática sencilla, es decir dividiendo 21,700 pies tablares entre 100 metros cúbicos, los cual nos arroja que el rendimiento promedio será entonces de 217 pies tablares por metro.

El dato de producción debe coincidir con el volumen de madera vendida y aserrada en la industria si, por ejemplo tenemos que para el periodo en el que se esta haciendo la inspección se ingresaron 200 metros cúbicos de madera y se produjeron 50,000 pies tablares, el rendimiento será de 250 pies tablares por metro cubico, después de saber este dato verificamos las compras de ese mes de madera aserrada, que en este caso fueron de 10,000 pies tablares, verificamos entonces que las ventas de ese mes menos el inventario de existencia anterior, producción y compras de madera aserrada coincidan con los datos registrados y los documentos de ingreso de madera (facturas de compra) y producción, es decir:

Inventario anterior:	15,000 Pies Tablares
Producción:	50,000 Pies Tablares
Compras:	<u>10.000 Pies Tablares</u>
TOTAL	75,000 Pies Tablares
Total producción:	75.000 Pies Tablares
Ventas:	<u>85,000 Pies Tablares</u>
Diferencia:	-10,000 Pies Tablares

Esta diferencia (de existir en la inspección realizada) tal y como lo propone el ejemplo anterior, nos indica que hubo un ingreso de madera de procedencia desconocida (ilegal): es decir $10,000 \text{ entre } 250 \text{ (rendimiento)} = 40 \text{ metros cúbicos}$.

El volumen ilegales entonces de 40 Metros cúbicos o de 10,000 pies tablares.

Informes mensuales de producción (presentados al ICF): En este análisis debe compararse los datos de ingreso provenientes de las compras amparadas en: Guías de movilización de madera en rollo y aserrada emitidas por el ICF y/o facturas comerciales que certifican la procedencia de la madera ingresada, y ventas; aquí deben comprobarse lo siguientes datos:

- Volumen en metros cúbicos
- Fecha de ingreso
- Fecha de transporte
- Nombre del proveedor
- Numero de factura
- Producción
- Rendimiento
- Ventas
- Inventario de existencias anterior
- Saldo después de las ventas en madera en rollo (metros cúbicos) y madera aserrada (pies tablares)
- Otros de interés

Todos los datos anteriores deben ser claros, sin alteraciones y/o borrones, los datos en este caso deben coincidir en ambos documentos (facturas, libros e informe).

Pagos de impuestos: este dato nos indicará la cantidad de madera producida, la cual es sujeta de impuestos municipales de acuerdo al volumen de ventas, tomando el ejemplo anterior, si el volumen de ventas reportado a la municipalidad de la zona es de 75,000 pies tablares y lo determinado en el análisis es de 85,000, la municipalidad dejó de percibir impuestos por la producción no declarada de 10,000 pies; lo cual nos indica de la existencia de un nuevo delito como lo es el evasión de impuestos, y deberá registrarse e informarse a fin de proceder a establecer las sanciones administrativas y legales correspondientes.

De igual forma este dato nos servirá como prueba y nos confirmará la existencia de madera ilegal en el aserradero investigado.

Inspección de campo: cuando se realiza inspección de corte o aprovechamiento de madera en el sitio se deberá utilizar el método



20. Fuente: Ministerio Público

para la determinación de volúmenes siempre y cuando la madera este cortada con el método descrito en la pagina 61 donde se determina el calculo de volumen para madera en rollo.

Si no se encuentra madera cortada y solamente tenemos los tocones deberá hacerse un conteo de los mismos y una medición de los diámetros en cada uno para posteriormente utilizar una formula (regresión) que nos determinara el volumen aproximado de la madera en rollo en pie que fuera cortada, este calculo deberá realizarse en las

oficinas del ICF o por un técnico forestal (aplica solamente a arboles de pino).

Aquí también debe determinarse los siguientes datos:

- Área aproximada donde fue cortada la madera (hectáreas o manzanas)
- Ubicación geográfica es determinación de las coordenadas para su graficado en mapas.
- Especie de arboles cortados

Toda la información recabada será dispuesta como medio de prueba y comparada con los datos obtenidos de: Planes Operativos de manejo, ventas locales y Licencias no comerciales o cualquier otra autorización que haya sido emitida para el aprovechamiento en la zona, así como también deberá compararse con facturas o guías de movilización de madera en rollo emitidas por el ICF para determinar si lo cortado o aprovechado coincide con lo autorizado (en sitio y volumen) y así poder determinar finalmente la legalidad de la madera extraída.

CAPITULO 11

CRUCE DE INFORMACION

El cruce de información no es mas que la comparación de datos relevantes obtenidos de los análisis realizados y descritos en el capítulo 10, para determinar la existencia de datos incongruentes o irregularidades en las autorizaciones emitidas con la información (si se tiene a la mano) siguiente:

En el ICF

1. Planes de manejo autorizados,
2. Planes Operativos Anuales (POA) derivados de los Planes de manejo,
3. Guías de movilización de madera, facturas de transporte de productos forestales de madera en rollo (originales y copias al carbón),
4. facturas de transporte de sub productos de madera aserrada o labrada (originales y copias al carbón),
5. Resoluciones o autorizaciones de aprovechamientos (plan de manejo,
6. plan Operativo, Venta local o Licencia no comercial),
7. Ventas locales o venta directa,
8. Licencias No Comerciales
9. Libros de registro de entrada de solicitudes para aprobación de aprovechamientos bajo cualquier modalidad.
10. Registros de pago de volúmenes de madera aprobados para aprovechamientos.
11. Registros o constancias de que los aprovechamientos no están dentro de áreas protegidas.

12. Registros e informes de las Auditorias técnicas realizadas según sea el caso
13. Numero de registro de la industria en COHDEFOR
14. Informes mensuales de ingreso y de producción.
15. Listados de talonarios de guías de movilización (facturas para transporte de madera en rollo o sub productos) para certificar a quien les fueron entregados.
16. Dictamen/informes de inspecciones hechas a las áreas según sea el caso (madera en rollo o madera plagada).
17. Denuncias/sanciones por faltas forestales en la región forestal de que corresponda.
18. Registro de garantías incautadas por incumplimiento de normas en el departamento de contabilidad y Asesoría Legal.

En alcaldía o municipalidad correspondiente

1. Autorizaciones para corte o permisos de operación.
2. Pago de impuestos de producción.
3. Identificar información y documentación firmada y sellada que vincule al responsable en el caso de existir un aprovechamiento ilegal.
4. Identificar/buscar para evaluar las licencias para usos doméstico.
5. Determinación de la existencia de áreas de aprovechamiento autorizados en el termino municipal (bosques ejidales).

En la industria

1. Planes de manejo
2. Planes operativos
3. Licencias
4. Facturas originales de transporte de madera (rollo o aserrada)

5. Informes mensuales de ingreso y de producción
6. Libros de Ingresos y egresos (compra y venta de madera).
7. Control de pagos de madera.
8. Lista de proveedores (contratistas que abastecen)
9. Inventario en yarda de madera en rollo/timber o aserrada.
10. Contrato de compra y venta de madera
11. Exportaciones (en el caso de existir)
12. Compradores o empresas para quienes exporta
13. Guías de embarque y desembarque.
14. Buscar las planillas de los empleados para en su momento encontrar sus firmas en la papelería sean llamados a declarar o cotejar sus firmas.
15. Escrituras de propiedades con planes de manejo autorizados.
16. Autorización del dueño para realizar aprovechamiento en el área (en caso de ser privado o ejidal).
17. Identificación y búsqueda de los libros y registros de exportación en el sistema de cómputo o en donde se lleve la información contable.
18. Identificación y búsqueda de talonarios de facturas de ventas (facturas comerciales) hechas por la industria.

En la policía preventiva

1. Identificación y búsqueda de Libros de Novedades para ver cuales eran los vehículos registrados.

Una vez obtenidos algunos de esos documentos se procesa la información y se compara para determinar inicialmente, si los datos de: ingresos, la venta de madera (local o exportada) y el transporte coinciden con lo encontrado físicamente (en camiones y yardas o centros de acopio) son congruentes con el hallazgo realizado, mediante sumatorias de cada uno de los documentos y registros.

De igual manera se deben comparar los pagos efectuados por la industria a sus proveedores a fin de poder determinar que la cantidad pagada de madera es igual a lo ingresado o comprado por esta, por ejemplo:

Si la industria SOLO UN PINO, solicito al ICF autorización para el aprovechamiento de 100 metros cúbicos de madera y utilizo los servicios de un sub contratista o contratista (como se llama regularmente al proveedor) si este es el caso, y este proveedor negocio que recibiría Lps. 1,000 por metro cubico de madera puesta en el aserradero, el pago debería ser de Lps. 100,000.00, y analizando los registros de pago verificamos que esta industria pago Lps. 150,000.00, podemos deducir entonces que la industria recibió 150 metros cúbicos y no 100 como se le había autorizado, esto nos indica que existe un volumen ilegal de 50 metros cúbicos y que la empresa acepto esta madera ilegal.

Cada uno de estos documentos nos arroja información valiosa que nos indicara finalmente, después de haber realizado el “Cruce de información” la existencia o no de madera ilegal, este cruce debe realizarse únicamente cuando se tengan datos incompletos o encontremos madera siendo transportada hacia una industria, pues uno de los métodos que algunas de estas empresas utilizan es disfrazando

los informes presentados al ICF, o emitiendo información falsa sobre el ingreso de madera en estas.

Un punto esencial es el análisis de las facturas o guías de movilización, las que deben tener una atención especial de nuestra parte, pues en estas podemos encontrar pistas relevantes sobre el ingreso o transporte de madera ilegal, puesto que, en la mayoría de los casos estas son adulteradas o falsificadas, si se sospecha de alguna irregularidad cuando encontramos madera supuestamente ilegal siendo transportada o en alguna industria, debido a una denuncia y no tenemos información para comparación o realizar el cruce debemos tomar en cuenta lo siguiente:

Revisar que la factura sea la oficial (inicialmente) cuando de trata de guías de movilización del ICF.

Verificar que la numeración correlativa sea la misma que la impresa en otras guías del ICF, (ya que se han encontrado facturas falsas impresas ilegalmente o escaneadas) las cuales no tienen las medidas de seguridad establecidas por el ICF como por ejemplo: Marcas de agua, en este caso se debe conocer el formato de las facturas emitidas por el ICF, debe verificarse también los datos de fechas, tipo de letra manuscrita, pies de pagina o marcas que identifiquen la empresa emisora de la factura en el (caso de facturas comerciales), cantidad de madera, sellos oficiales y firmas, entre otros; también es necesario en algunos casos corroborar al azar, revisando uno o dos incisos, si las piezas descritas en la factura coinciden con lo transportado o encontrado.

Finalmente la determinación de la existencia de madera ilegal dependerá del “ojo critico” con el que sea revisada, de la experiencia en el campo y de la perspicacia que el examinador o analista posea para determinar si realmente existen indicios que nos lleven a concluir definitivamente la existencia de una operación de aprovechamiento, trafico, transporte o industrialización de madera de procedencia ilegal.

BORRADOR

CAPITULO 12

MEDIOS DE PRUEBA Y SU INCORPORACIÓN AL PROCESO PENAL ENFOCADO A LA PRUEBA PERICIAL (CONCEPTO)⁵.

Prueba: Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia

Finalidad de la prueba: "Es el establecimiento de la verdad de los hechos" para lograr la convicción del tribunal sobre los hechos afirmados.

Sólo hay prueba bajo la vigencia de los principios de contradicción e igualdad.

La actividad probatoria exige la instauración del contradictorio, por medio de un juicio oral publico, en que las partes actúan con igualdad de arma.

La evidencia no puede obtenerse a cualquier precio: pruebas prohibidas e ilícitas.

La actividad probatoria sólo puede realizarse a través de la introducción de medios lícitos de prueba. Así el artículo 199 Código Procesal Penal, autoriza que los hechos y circunstancias relacionados con el delito objeto del proceso puedan ser demostrados."

⁵ Fuente: Ministerio Publico, Fiscalía Especial de Medio Ambiente (presentación), Código Procesal Penal

La prueba ilícita: Es la que infringe cualquier ley, no sólo la constitución del estado, como norma suprema, sino también las normas infra constitucionales.

La prueba prohibida: Es la que surge con violación de las normas constitucionales o internacionales, tuteladas de los derechos humanos fundamentales art. 200 Código Procesal Penal,

Pruebas expuestas a posibles contaminaciones: Se trata de aquellos supuestos en que la prueba se anticipa cuando un testigo o perito corra peligro de ser expuesto a presiones, mediante violencia, amenazas, ofertas o promesas de dinero u otros beneficios análogos.

PERICIA

El perito: El perito, es una persona con conocimientos técnicos, científicos o artísticos, llamado al proceso precisamente para apreciar, mediante experiencia especializadas propias de su preparación, algún hecho o circunstancia que han sido adquiridas con anterioridad por otros medios de averiguación y sean de interés o necesidad para la investigación.

Deberes de los peritos: El cargo de perito una vez aceptado, es obligatorio y se le impone básicamente el deber de comparecer. (etapa preparatoria y debate)

Personas que no pueden actuar como peritos:

1. Los absolutamente o relativamente incapaces;

2. Quienes deban o puedan abstenerse de declarar como testigos, según el Código Penal.
3. Quienes hayan presenciado el hecho sometido a investigación; y,
4. Los inhabilitados por sentencia firme. Art. 241. Código Procesal Penal

DICTAMEN

Como se rinde el dictamen

Este se puede dar en :

- 1.- En la etapa preparatoria, el informe pericial se dará por escrito,
- 2.- En el juicio, el informe pericial se rendirá verbalmente. Art. 245. Código Procesal Penal

ANEXOS

TABLA DE VOLUMEN PARA MADERA EN ROLLO (FORMULA SMALIAN)

	LARGO EN PIES												
DAP (PULG)	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
6	2	2	3	4	4	5	6	7	8	9	10	11	12
7	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	15
8	3	4	5	6	7	8	10	11	12	14	15	17	18
9	4	5	6	8	9	10	12	13	15	16	18	20	22
10	5	6	8	9	11	12	14	16	18	20	22	24	26
11	6	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	28	30
12	7	9	11	13	15	17	19	22	24	27	29	32	35
13	8	10	12	15	17	20	22	25	28	31	34	37	40
14	9	12	14	17	20	23	26	29	32	35	38	42	45
15	10	13	16	19	22	26	29	32	36	40	43	47	51
16	12	15	18	22	25	29	33	36	40	44	49	53	57
17	13	17	21	24	28	32	37	41	45	50	54	59	64
18	15	19	23	27	32	36	41	45	50	55	60	65	71
19	17	21	26	30	35	40	45	50	55	61	66	72	78
20	18	23	28	33	39	44	49	55	61	67	73	79	85
21	20	26	31	37	42	48	54	60	67	73	80	86	93
22	22	28	34	40	46	53	59	66	73	80	87	94	101
23	24	30	37	44	50	57	64	72	79	86	94	102	110
24	26	33	40	47	55	62	70	77	85	94	102	110	119
25	28	36	43	51	59	67	75	84	92	101	110	119	128
26	31	39	47	55	64	72	81	90	99	109	118	128	138
27	33	42	50	49	69	78	87	97	107	117	127	137	147
28	35	45	54	64	73	83	94	104	114	125	136	147	158
29	38	48	58	68	79	89	100	111	122	133	145	157	168
30	41	51	62	73	84	95	107	118	130	142	154	167	179
FACTOR PARA CONVERTIR A M3				35.3	SE MULTIPLICAL EL VALOR ENCONTRADO EN LA TABLA POR ESTE FACTOR PARA OBTNER LA CONVERSION A M3								

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
(AFE - COHDEFOR)
REGION FORESTAL DE OLANCHO
FACTURA PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES
DATOS GENERALES

NO ES VALIDA PARA TRANSPORTAR MADERA EN ROLLO Y NO TIENE VALOR SIN SELLOS NI FIRMAS AUTORIZADAS

14. CANTIDAD	15. UNIDAD	16. MEDIDA	17. VOLUMEN	CANTIDAD	MEDIDA	UNIDAD	MEDIDA	VOLUMEN
1	Piezas	3x8x6	12	6	Piezas	3x6x8	72	
1	"	3x10x6	15	7	"	3x7x8	98	
1	"	3x11x6	16	10	"	3x8x8	160	
2	"	4x7x6	28	20	"	3x9x8	360	
1	"	4x8x6	16	5	"	3x10x8	100	
1	"	4x9x6	18	8	"	3x11x8	180	
1	"	4x10x6	20	1	"	3x12x8	26	
2	"	2x12x7	28	10	"	4x5x8	123	
2	"	3x5x7	17	55	"	4x7x8	960	
5	"	3x6x7	52	85	"	4x8x8	1,917	
2	"	3x7x7	24	35	"	4x10x8	933	
2	"	3x8x7	28	24	"	4x11x8	728	
2	"	3x10x7	35	11	"	5x6x8	210	
4	"	3x12x7	84	21	"	5x7x8	489	
11	"	4x6x7	152	15	"	5x8x8	394	
7	"	4x7x7	114	1	"	5x10x8	33	
11	"	4x8x7	205	5	Piezas	6x7x8	132	
15	"	4x9x7	324				8,218	
2	"	4x11x7	51					
1	"	4x12x7	32					
2	Piezas	3x5x8	20					

18. NOMBRE MOTORISTA DANIEL ROMERO	19. MARCA VEHICULO MACK M3500	20. PLACA VEHICULO AAA-1846	21. Despacho  Mayra
22. LUGAR Y FECHA D.N. CUMI, OLANCHO VEINTIDOS DE MAYO 2004.		23. Firma y Sello  Mayra	

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA AMARILLA: PRODUCTOR
COPIA VERDE: REGION FORESTAL
COPIA AZUL: UNIDAD DE MANEJO
COPIA ROSADA: CASETA DE CONTROL

23. Firma y Sello Autorizada en la Región Forestal



ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
(AFECOHDEFOR)
REGION FORESTAL DE OLANCHO
FACTURA PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES
DATOS GENERALES
FACTURA N° J- 57775

15. Fuente: Ministerio Público

EJEMPLO 3. VENTAL LOCAL DE MADERA EN ROLLO

INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

REGION FORESTAL NOR OCCIDENTAL

VENTA LOCAL N° N-2-08-2008

El suscrito: **TECNICO FORESTAL** en su carácter de Director de la Región Forestal Nor Occidental, dependiente del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por este medio concede autorización al señor **DUEÑO DE LA MADERA**, con identidad N° **0510-1954-04042** para que pueda cortar y extraer la cantidad de: **36.88 M³** de madera de: **Pino** pagado con cheque N° **032257** del **BANCO DEL PAÍS** a favor del ICF por gastos de supervisión y administración en el sitio denominado **YA NO HAY MADERA** jurisdicción del municipio de **SALAMÁ**, Departamento de **OLANCHO**, de tenencia privada, según escritura Registro N° **53** Tomo: **549** Folio **2** con una extensión superficial de: **8.3 hectáreas** con los siguientes limites:

NORTE: LUCHO FAJARDO
SUR: CANDIDO PEREZ
ESTE: NICASIA SANTOS
OESTE: GODOFREDO LAINEZ

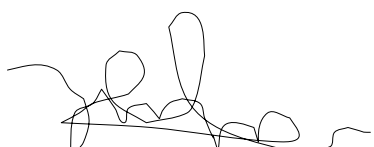
La madera será introducida en la Industria: **"ASERRADERO EL LEGAL"**

Facturas autorizadas: 8 N° 32533,32534,32535,32536,32537,32538,32539 y 32540

El plazo de duración es de: **TREINTA 30** días a partir de la fecha, con vencimiento el día: **veinte seis** de: **febrero** del: **2008**.

Extendida en **Pinalejo** a los: **26** días del mes de **Enero** del **2008**

Autorizada por: Das. **ANDRÉS TOMAS**, unidad de ejecución de proyectos: **PINALEJO**.


Vº Bº REGION FORESTAL NOR OCCIDENTAL




JEFE UNIDAD DE EJECUCION

EJEMPLO 4. CADENA DE CUSTODIA

HOJA DE CADENA DE CUSTODIA

Nombre del Ofendido: _____

Nombre del imputado: _____

Nº caso: _____ Nº denuncia: _____ Nº Oficio: _____

Fecha recolección: _____ Hora recolección: _____

Persona responsable de la toma: _____

Evidencia remitida por: _____ Vía correo: _____ Personalmente _____ Otro _____

Paquete cerrado: _____ Abierto: _____ Explique: _____

MATERIAL RECIBIDO Y ENTREGADO	ENTREGADO POR: NOMBRE Y FIRMA	FECHA Y HORA	RECIBIDO POR: NOMBRE Y FIRMA	FECHA Y HORA	OBSERVACIONES

FIGURA 1. CADENA DE CUSTODIA

I. C. F.
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEJIDAS Y VIDA SIL VESTRE
INFORME MENSUAL DE ASERRADEROS.-MADERA DE PINO

NO DE REGISTRO---2046
 SITIO UBICACION CARTA
 FIRMA EMPLEADO INDUSTRIA ET. 644

NOMBRE DEL ASERRADERO MAHOSA
 MUNICIPIO LA UNION
 RECIBIDO 21/11/2008

MES INFORME OCTUBRE 2008
 FIRMA [Signature]
 NOMBRE SELLO EMPLEADO COHDEFOR

Recibido Por: Das. Olvin Josue

MADERA EN ROLLO	SALDO ANTERIOR	ENTRADAS					ASERRIO			SALDOS	
		NOMBRE PROVEEDOR	NO DE FACTURA	NO P.O. VENTA LOCAL	M3	P.T	ENTRADAS		PRODUCCION	M3	P.T
							M3	P.T.			
PINO	60	MAPACHINES I	044599	BN-488-2008	23.39		83.39			00	
PINO											
PINO											
PINO											
PINO											
POSTES DE PINO											
POSTES LATIFOLIADOS											
PILOTES SIN TRATAR											
PILOTES TRATADOS											
MADERA ASERRADA											
RUSTICA COMUN	11,000.00								22,276.00 /		2,500.00
CEPILLADA COMUN											
DURMIENTES											
TIMBER											
PALILLOS	00										00
MADERA DE GRADO											
TAMPAS REGLAS	00										00
NASAS											
BLOCKBOARD											
TOTALES	11,000.00				23.39		83.39		22,276.00		2,500.00

OBSERVACIONES

RENDIMIENTO CALCULADO 267

18. Fuente: INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

I.C.F.

MES DE OCTUBRE

[illegible]

BIBLIOGRAFIA

HONDURAS LEYES, 1974. Decreto 103-74, Ley Forestal, La Gaceta, Tegucigalpa (Honduras); Julio.

HONDURAS LEYES, 1971. Decreto 85-71, Ley Forestal, La Gaceta, Tegucigalpa (Honduras); Julio. 25 p.

FERREIRA ROJAS, OSCAR. 1994. Manual de Inventarios Forestales. Siguatepeque (Honduras). 2 ed. 100 p.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, 1997. Guía Legal para Investigadores. Tegucigalpa M.C. (Honduras).

HONDURAS LEYES, 1983. Decreto 184-83, Código de Penal, La Gaceta, Tegucigalpa (Honduras); Septiembre. 44 p.

HONDURAS LEYES, 1985. Decreto 189-84, Código de Procedimientos Penales, La Gaceta, Tegucigalpa (Honduras); Febrero. 24 p.

HONDURAS LEYES, 2000. Decreto 9-99-E, Código de Procesal Penal, La Gaceta, Tegucigalpa (Honduras); Febrero. 54 p.

MINISTERIO PÚBLICO, 2004. Manual Hondureño para el periodista Ambiental, Fiscalía Especial de Medio Ambiente Fondo Honduras-Canadá, Tegucigalpa M.D.C. (Honduras) Febrero. 163 p.

HONDURAS LEYES, 2008. Decreto 098-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, La Gaceta, Tegucigalpa (Honduras); Febrero. 47 p.
